



**M.P.: Tatiana Valencia Asprilla**

**Acuerdo CSJCHA23-55**

Quibdó, 29 de junio de 2023

*“Por el cual se prorroga el término de suspensión temporal de reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó – Chocó, establecido en el Acuerdo CSJCHA23- del 12/04/2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades legales, en concordancia con el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 6º dispuso:

*“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que mediante Acuerdo CSJCHA23-5 del 19/01/2023, esta Corporación Seccional decidió suspender temporalmente el reparto de Acción de Tutelas al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó. desde el 23/01/2023 y hasta el 23/04/2023, medida prorrogada hasta el 30 de junio de 2023, mediante Acuerdo CSJCHA23- del 12/04/2023.

Que mediante oficio No. 482 fechado 26 de junio de 2023, la Dra. **Ana Maria Vargas Prado**, en su calidad de Jueza del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, solicitó la prórroga de la medida suspensión temporal de reparto de Acciones de Tutela, por un trimestre más, sosteniendo como argumento que el Juzgado creado para la especialidad Civil Municipal, aún no ha ingresado en funcionamiento y que pese a los esfuerzos empleados la congestión persiste, y se requiere los cargos trasladados, considerando que el personal del juzgado es insuficiente para atender la demanda de justicia. Agrega además que dicho personal puede colaborar con la organización, entre ellos la digitalización de los procesos en trámite posterior, para la remisión al nuevo despacho.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en especial la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó y con el fin de optimizar la prestación del servicio y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional considera procedente prorrogar el término de la medida transitoria de suspensión temporal de reparto

de Acciones de Tutela a ese Despacho Judicial, establecido en el Acuerdo No. CSJCHA23- del 12/04/2023, hasta el 30/09/2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

### ACUERDA

**Artículo Primero: Prórroga del término de suspensión del reparto de acciones de tutela.** Prorrogar el término de la suspensión temporal de reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó- Chocó, señalado en el Acuerdo No. CSJCHA23-23 del 13/04/2023, hasta el 30/09/2023.

**Artículo Segundo: Vigencia de disposiciones.** Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA23-5 del 19/01/2023, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prórroga aquí establecida.

**Artículo Tercero: Informes y control.** Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo Cuarto: Comunicaciones.** Por secretaría remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, a la oficina de Apoyo Judicial, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó- Chocó.

**Artículo Quinto: Vigencia.** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura celebrada el 29 de junio de 2023 y rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**ROSALBA GARCÉS BETANCUR**  
Presidenta